

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 9.925, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO FINAL DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS HABITANTES DE INMUEBLES PATRIMONIALES DE VARIAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO/

SANTIAGO,

03 SEP 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

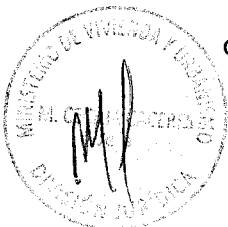
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6719

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 4.822, (V. y U.), de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales y simplificadas para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio, para la atención de los damnificados de las regiones de Valparaíso, del L. B. O'Higgins, del Maule, del Biobío, la Araucanía y Metropolitana;
- c) La Resolución Exenta N° 9.925, (V. y U.), de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 2.655, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso final del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a familias habitantes de inmuebles patrimoniales de las comunas de Ninhue, Pemuco, Portezuelo, Quirihue, Ranquil, San Fabián, San Carlos, Contulmo y Yumbel, de la Región del Biobío;
- d) El Ord. N° 6.367, de fecha 15 de julio de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita cambiar la modalidad de aplicación de los subsidios habitacionales para un total de nueve personas de la comuna de Yumbel, beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto c), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c), se otorgaron 34 subsidios habitacionales para familias habitantes de inmuebles patrimoniales, de diversas comunas de la Región del Biobío. La mencionada Resolución estableció que los subsidios se aplicarán mediante el procedimiento de autoconstrucción asistida de viviendas señalado en la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente.
- b) Que a través del Oficio citado en el Visto d), se informa que nueve familias beneficiadas en la Resolución Exenta indicada en el Visto c), todas de la comuna de Yumbel, no han podido aplicar los subsidios obtenidos, debido a diversos factores, entre los cuales se mencionan, la demora en las evaluaciones y aprobación de los proyectos, la escasa participación de las ferreterías del sector, utilizando centros de abastecimientos de las comunas aledañas, encareciendo la mano de obra. Por lo anterior, se solicita cambiar la modalidad de aplicación del subsidio.
- c) Que a través de correos electrónicos de fechas 11 y 12 de agosto de 2015, de profesionales pertenecientes al Equipo de Reconstrucción del SERVIU de la Región del Biobío, se aclara que la modalidad de aplicación, debe ser Construcción en Sitio Propio, sin el procedimiento de Autoconstrucción Asistida. Además, hasta la fecha ninguna de las personas indicadas en el Oficio, han generado pagos asociados a los subsidios obtenidos.



- d) Que la solicitud señalada en el Visto d), no implica aumentar los montos de subsidios otorgados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 9.925, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en el sentido de insertar a continuación del actual Resuelvo 6, un nuevo Resuelvo 7, pasando el actual Resuelvo 7. a ser el Resuelvo 8:

"7. Se autoriza a las siguientes nueve personas de la comuna de Yumbel, singularizadas en las filas N° 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de la Tabla inserta en el Resuelvo 1., de la presente Resolución, a aplicar los subsidios habitacionales, Construcción en Sitio Propio, sin utilizar la modalidad o procedimiento de Autoconstrucción Asistida, no pudiendo, en ningún caso, superar el total de 640 Unidades de Fomento por familia, incluida la Asistencia Técnica, indicado en dicha tabla:

COMUNA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLINO MATERNO	RUT	DV
YUMBEL	CARMEN	CONTRERAS	CONTRERAS	7.509.219	9
YUMBEL	ALICIA	ASTROZA	ESCOBAR	7.374.988	3
YUMBEL	MIRTA	CASTILLO	CABEZAS	2.669.090	0
YUMBEL	JOSÉ	ESTRADA	OLIVA	4.313.906	1
YUMBEL	JUAN	MORENO	OLIVARES	5.933.236	8
YUMBEL	RAMÓN	VARELA	PÉREZ	5.415.872	6
YUMBEL	ELENA	LÓPEZ	SOLE	4.060.639	4
YUMBEL	MARÍA	RIVERA	INOSTROZA	5.011.937	8
YUMBEL	JUANA	TORRES	CABEZAS	6.263.505	3

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.925, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

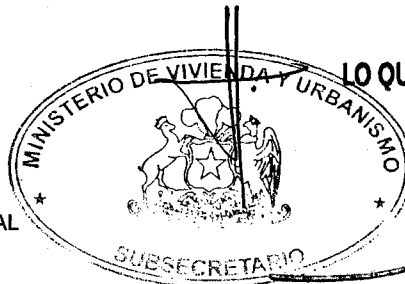
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° DE TRANSPARENCIA ART. 7°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO